



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-MPA

Ayabaca, 09 de abril de 2024

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Ayabaca, de fecha 09 de abril del 2024, el Expediente Administrativo N° 11335-2024-TD - (FE 94932) de fecha 06 de marzo de 2024, presentado por el Presidente del Comité de Gestión, el Sr. **LENES CHANTA JIMENEZ**, en su condición de Presidente del Comité de Gestión, solicita la Creación de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ANIA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA**, a lo establecido en la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la ley 30937, y la ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; y los Informes correspondientes de las áreas pertinentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras, Resoluciones Administrativas, tal como establece el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el Art. 40° de la Ley N 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en el segundo párrafo del Art. III del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, establece que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanzas Municipales Provinciales;

Que, es preciso señalar que las Municipalidades de Centros Poblados se crean cuando las Municipalidades Provinciales o Distritales no prestan algún servicio básico a un Centro Poblado distante de la zona urbana o de difícil acceso, en estos casos la Ley Orgánica de Municipalidades permite que las Municipalidades Provinciales creen una Municipalidad de Centro Poblado y se le delegue las competencias necesarias para que cumpla con prestar el servicio en su localidad, pero ello no significa que se les otorgue la condición de Gobierno Local ni autonomía;

Que, la Ley 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, en el Artículo 128°, establece que: "Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económico tributarias. No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal".





Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

Que, el Artículo 129°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificado por la Ley 30937, señala respecto de los Requisitos para la creación de Centro Poblado, señalando textualmente: "Para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). 2. El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece. 3. Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento. 4. Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados. 5. Informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación. Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial";

Que, el Artículo 130°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31079, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, establece que: "El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, (...). En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas. (...)

Que, a través del EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 11335-2024-TD - (FE 94932) de fecha 06 de marzo de 2024, y demás actuados presentados por el Sr. LENES CHANTA JIMENEZ, Presidente del Comité de Gestión, para la Creación de Municipalidad del Centro Poblado de ANIA, del Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, solicita a la Municipalidad Provincial de Ayabaca la Creación de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ANIA, DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA para lo cual adjunta al presente la actualización del Expediente Administrativo que sustenta dicha petición; en cumplimiento al Marco Jurídico de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Leyes N° 30937 y 31079 en sus Artículos 128° y 129°, para que conforme a las atribuciones de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades le confiere, se emita la ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN que corresponde.

Que, INFORME N° 195-2024-MPA-GM-GDES, de fecha 15 de marzo del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, emite opinión técnica favorable y valida los documentos sustentatorios del Expediente Administrativo de **CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ANIA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA**, constituida políticamente por 10 núcleos poblaciones entre caseríos y anexos, y al haber cumplido con los requisitos contemplados en el Artículo 128 (De Creación) de la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados. Y con los requisitos contemplados en el Artículo 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 modificada por la Ley N° 30937.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 618-2024-MPA-GPP, de fecha 20 de marzo de 2024 la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica presupuestal SOBRE CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE ANIA DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, REGION PIURA. En el Ítem III CONCLUSIONES 3.4 Que, se otorga la Disponibilidad Presupuestal en relación al artículo 131° y 133° de la Ley 31079 el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público; **SE OTORGA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ANIA, DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, A LOS ALCANCES DE**





Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

LA NORMATIVIDAD VIGENTE. Es necesario precisar que se otorga la disponibilidad para la continuidad administrativa del expediente; sin embargo, a fin de hacer efectiva la emisión de Certificación Presupuestal, **ESTA SE PODRA HACER EFECTIVA EL AÑO SIGUIENTE, ES DECIR SE EMITIRA LA CERTIFICACION PRESUPUESTAL A PARTIR DEL AÑO 2025**, toda vez que este año se incluirá el presupuesto asignado en la programación Multianual;

Que, mediante INFORME N° 212-2024-MPA-GAJ-PLAO de fecha 20 de marzo de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, **SOBRE CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE ANIA, DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, REGIÓN PIURA.** En el ítem III OPINION LEGAL 4. Resulta factible la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Ania, Distrito y Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, de conformidad con los requisitos contemplados la Ley Orgánica de Municipalidades "Ley N° 27972" y modificatorias. Y opina también que se derive el expediente a la correspondiente Comisión de Regidores, para su análisis y emisión de dictamen respecto al asunto.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, y contando con el voto UNANIME de sus miembros ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ANIA, DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la **CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ANIA,** Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DELIMITACION TERRITORIAL

El ámbito geográfico y el ámbito de su Responsabilidad de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ANIA,** Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, conforme a los planos que van en el expediente administrativo, se encuentra **DETERMINADA** por los siguientes límites:

a) Límites

Por el Norte	Con los predios de Vilcales y Romeral.
Por el Sur	Municipalidad del Centro Poblado de Lagunas de San Pablo, distrito de Pacaipampa.
Por el Este	Frontera con Ecuador.
Por el Oeste	Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa, distrito de Pacaipampa y Comunidad campesina de Andurco del distrito de Ayabaca.

b) La Municipalidad del Centro Poblado de ANIA, geográficamente comprende los siguientes núcleos poblacionales (Caseríos):

N°	NÚCLEO POBLACIONAL	N° HABITANTES
1	ANIA	216
2	RAMOS	152
3	CABUYAL	183
4	SAN JUAN DEL FAIQUE	49
5	JIJUL	77
6	PORTACHUELO	233
7	TAMBO	66
8	PARCOHACA YANTA	78
9	SAN SEBASTIAN	154
10	FRUTAL	105
TOTAL		1313





Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

ARTÍCULO 3º. - DE LA ORGANIZACIÓN INTERINA

La, Distrito de Ayabaca,

De conformidad con la Ley N° 31079, que modifica la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ANIA**, deberá contar con la estructura Orgánica Básica, la misma que puede ampliarse de acuerdo a los criterios de función, eficacia y disponibilidad presupuestal, que son estructuradas de la siguiente manera:

1. Concejo Municipal.
2. Alcalde.
3. Comisión de regidores.
4. Secretaria general.
5. Unidad de Tesorería.
6. Tramite documentarlo y archivo.

Conforme a las normas legales de la materia, la Municipalidad de Centro Poblado de Ania, deberá regirse bajos las disposiciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y los instrumentos legales de gestión como: Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Reglamento Interno de Concejo (RIC), los mismos que deberán ser elaborados y aprobados en concordancia con las Normas y disposiciones que rigen en la Municipalidad distrital de su jurisdicción.

ARTÍCULO 4º. - ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Son Atribuciones Administrativas y Económicas del Concejo Municipal de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ANIA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA**, las siguientes:

- a) Aprobar el Régimen de Organización Interior y funcionamiento del Gobierno Local, así como su Reglamento Interno de Concejo (RIC).
- b) Elaborar y Aprobar el Programa Anual de Inversiones y el Plan de Desarrollo de su Jurisdicción.
- c) Aprobar su Presupuesto Anual, conforme a Ley y/o a las Disposiciones establecidas por la Municipalidad Provincial de Ayabaca.
- d) Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
- e) Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.
- f) Proponer la creación, modificación, supresión y/o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, que les compete de acuerdo a la Ordenanza de Creación.
- g) Aprobar Rendiciones de Cuenta por los ingresos que recauda, poniendo en conocimiento a la Municipalidad Distrital y Provincial.
- h) Fiscalizar la Gestión Administrativa de la Municipalidad de Centro Poblado.
- i) Celebrar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
- j) Celebrar Convenios con Instituciones Públicas y Privadas en beneficio del Centro Poblado.
- k) Aprobar el Balance y la Memoria Anual.
- l) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad de entidades públicas o privadas.
- m) Implementar y fortalecer espacios de Concertación y Participación Vecinal.
- n) Aprobar la ejecución de intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4, del Artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 31079.
- o) Proponer a la Municipalidad Provincial de Ayabaca, la suscripción de Convenios de Cooperación.
- p) Otras de acuerdo a la Ley 27972 y a las competencias delegadas

ARTÍCULO 5º. - ATRIBUCIONES DEL ALCALDE



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Capital Arqueológica de la Región Piura”



La Alcaldía de la Municipalidad del Centro Poblado de Ania, tiene todas las Atribuciones establecidas en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y específicamente las siguientes:

- a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad del Centro Poblado.
- b) Convocar, presidir y dar por concluida las Sesiones de Concejo Municipal.
- c) Firmar y ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal.
- d) Someter al Concejo Municipal el Balance y la Memoria Anual del ejercicio económico fenecido de la Municipalidad e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
- e) Dirigir los Planes de Desarrollo Municipal.
- f) Proponer al Concejo Municipal Proyectos y Acuerdos.
- g) Informar en forma mensual al Concejo Municipal del Centro Poblado, al Concejo Municipal del distrito y al Concejo Municipal de la Provincia, respecto a la ejecución de la recaudación de los ingresos municipales y los egresos, incluyendo los montos transferidos, dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente.
- h) Rendir anualmente cuentas a la población en acto público.
- i) Autorizar los egresos conforme a Ley y al Presupuesto Municipal aprobado.
- j) Atender y resolver los pedidos que formulen los pobladores de los barrios y anexos, del Centro Poblado.
- k) Someter a la aprobación del Concejo Municipal el Presupuesto Anual de la Municipalidad.
- l) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el óptimo funcionamiento de la Institución Municipal.
- m) Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, relacionadas a las funciones delegadas conforme a ley
- n) Informar al Concejo Municipal y a la Municipalidad Provincial de Ayabaca, la ejecución de los montos transferidos.
- o) Someter al Concejo Municipal del Centro Poblado, el balance y la memoria del ejercicio económico fenecido.
- p) Supervisar la adecuada recaudación de los ingresos municipales derivados de la delegación de atribuciones (cobro de tasas, derechos y/o licencias).
- q) Supervisar el buen funcionamiento de las obras ejecutadas en la jurisdicción del Centro Poblado.
- a. Precisar que en todo lo no previsto en el presente artículo, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO 6°. - DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN:

La Estructura Funcional de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ANIA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA** será de acuerdo al ROF – Reglamento de Organización y Funciones y será el siguiente:

01. ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPAL Y ALTA DIRECCIÓN

- 01.1. Concejo Municipal.
- 01.2. Alcaldía.

02. ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN

- 02.1. Comisiones de Regidores.
- 02.2. Órganos consultivos
- 02.3. Comités de gestión
- 02.4. Comité de Defensa Civil
- 02.5. Comité de PVL

03. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- 03.1. Unidad de Asesoría Jurídica.
- 03.2. Unidad de Planeamiento y Presupuesto.

04. ÓRGANOS DE APOYO

- 04.1. Unidad de Administración y Economía.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

04.2. Unidad de Secretaría General.

05. ÓRGANOS DE LÍNEA.

05.1. Departamento de Servicios Comunales y Sociales

05.2. Departamentos Obras

Las mismas que se encuentran al detalle en el expediente administrativo de Creación y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7º. - COMPETENCIAS Y FUNCIONES A DELEGAR

Delegar a la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ANIA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA**, las competencias y funciones siguientes:

1. EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO:

La Municipalidad del Centro Poblado, en materia de Organización del espacio físico y uso del suelo, ejerce las siguientes funciones delegadas:

- Supervisar el uso de los predios y/o áreas de propiedad pública.
- Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda.
- Autorizar la colocación de propaganda política en el ámbito urbano, conforme a Ley.
- Autorizar la ocupación temporal de la vía pública urbana.
- Proponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y/o similares.
- Gestionar la disponibilidad de terrenos y/o autorizaciones para la ejecución de proyectos de inversión pública.
- Supervisar el respeto al ornato urbano.
- Gestionar el mantenimiento de parques, plazuelas y jardines del área urbana.
- Autorizar espectáculos públicos deportivos y no deportivos

2. EN MATERIA DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD

La municipalidad del Centro Poblado, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejerce las siguientes funciones delegadas:

- Proveer el servicio de limpieza pública y, en coordinación y con autorización de la municipalidad distrital, podrá determinar las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
- Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, cementerios y otros lugares públicos locales, en coordinación con las normas de salud vigentes, y en coordinación con la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial.
- Promover la prestación del servicio de agua potable, desagüe, en coordinación con las autoridades competentes, la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial.
- Administrar el servicio de cementerios.
- Coordinar con la Municipalidad Distrital y/o Provincial la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
- Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, humos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el medio ambiente.

3. EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y CREACIÓN.

La Municipalidad del Centro Poblado en materia de educación, cultura, deportes y recreación. Ejerce las siguientes funciones delegadas:

- Promover el desarrollo humano sostenible en su jurisdicción.
- Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

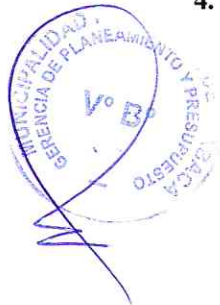
“Capital Arqueológica de la Región Piura”

- b) Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo orientado hacia el desarrollo de convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
- c) Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte.
- d) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin en cooperación con las entidades competentes.
- e) Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad.
- f) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas para los fines antes indicados.
- g) Gestionar con la Provincia y/o Distrito, la instalación y funcionamiento de Escuelas Municipales que permitan acceder a la Educación a la población con escasos recursos económicos en situación de pobreza y pobreza extrema.
- h) Gestionar con la Provincia y el Distrito la construcción, mantenimiento y/o equipamiento de Instituciones Educativas estatales que garantice el buen acceso al servicio de Educación.
- i) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos Locales, Regionales y Nacionales competentes para su identificación, registro y control, conservación y restauración.
- j) Promover una cultura de prevención mediante la educación para la preservación del medio ambiente.
- k) Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes culturales, de mantenimiento, limpieza y de conservación y mejora del ornato local.
- l) Autorizar la realización de espectáculos públicos no deportivos.
- m) Administrar los locales comunales y otros inmuebles municipales o de uso público.
- n) Organizar y sostener actividades culturales, bibliotecas y talleres educativos en los centros poblados de su ámbito.
- o) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
- p) Apoyar a las redes educativas como expresión de participación y cooperación entre las instituciones y programas educativos de su jurisdicción.
- q) Promover las actividades culturales, de desarrollo de capacidades y de fortalecimiento del capital humano y social en el ámbito de su jurisdicción.
- r) Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática, participativa y responsable, así como fortalecer la identidad cultural de la población.

4. EN MATERIA DE TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO.

La Municipalidad del Centro Poblado en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejerce las siguientes funciones delegadas:

- a) Autorizar la ubicación de paraderos para vehículos menores.
- b) Establecer la señalización de las calles y vías de acuerdo con lo regulado por la Municipalidad Provincial y en coordinación con la Municipalidad Distrital.
- c) Fiscalizar, regular y controlar el servicio público en vehículos menores dentro de la jurisdicción del centro poblado.
- d) Gestionar y coordinar con la Policía Nacional del Perú, el apoyo con el control y cumplimiento de las normas de tránsito y transporte público en vehículos menores, así como las sanciones e infracciones que correspondan.
- e) Supervisar las condiciones de la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.
- f) Mantener y exigir un registro oficial de las organizaciones y conductores que prestan servicio de transporte en vehículos menores.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

- g) Fiscalizar, regular y controlar el uso de los espacios como estacionamiento vehicular en zonas rígidas y no autorizadas.
- h) Gestionar, con la Provincia y el Distrito la pavimentación de calles y avenidas que mejore el acceso, tránsito y viabilidad de transporte en el Centro Poblado.
- i) Mantenimientos de los caminos rurales que se encuentran en su jurisdicción.

EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL

La Municipalidad del Centro Poblado, en materia de seguridad ciudadana, ejerce las siguientes funciones delegadas:

- a) Organizar un servicio de vigilancia municipal cuando se crea conveniente de acuerdo a las normas municipales de la provincia y distrito.
- b) Coordinar con la Municipalidad Distrital, el servicio de serenazgo y seguridad ciudadana, en su jurisdicción, con participación de la Sociedad Civil.
- c) Promover brigadas comunales de seguridad vecinal y/o Defensa Civil.
- d) Ejercer la labor de coordinación para las tareas de Defensa Civil y gestión de Riesgos en el Distrito, así como las acciones necesarias para la atención de poblaciones de su jurisdicción damnificadas por desastres naturales o de otra índole, con sujeción a las normas establecidas.

6. EN MATERIA DE PARTICIPACION Y CONTROL VECINAL

- a) Promover la Participación Vecinal en la formulación, debate y la concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, garantizándose el acceso a la información.
- b) Resolver administrativamente los conflictos entre vecinos y fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos de las juntas vecinales y comités de gestión respetando el uso de espacios públicos y las buenas costumbres.
- c) Coordinar con la Municipalidad Provincial y Municipalidad Distrital la asistencia técnica y presencia como veedor en los procesos de elección de Juntas Vecinales del Centro Poblado.

EN MATERIA DE PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCION DE DERECHOS.

La Municipalidad del Centro Poblado, en materia de Programas Sociales, defensa y promoción de derechos, ejerce las siguientes funciones delegadas:

- a) Planificar y concertar el desarrollo social en su ámbito de armonía con las políticas y planes regionales, provincial y distrital, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
- b) Facilitar y participar en los espacios de concertación de participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
- c) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con la municipalidad del centro poblado.
- d) Organizar e implementar, en coordinación con la Municipalidad Distrital, el servicio de la Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA, de acuerdo a la legislación vigente sobre la materia.
- e) Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social y cultural y económica de su localidad y Distrito.
- f) Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad y género.

8. EN MATERIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL:






La Municipalidad del Centro Poblado, en materia de promoción del desarrollo económico local, ejerce las siguientes funciones delegadas:





Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

- 
- 
- 
- 
- 
- a) Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de su ámbito jurisdiccional.
 - b) Establecer alianzas estratégicas y firma de convenios con entidades públicas y privadas para el desarrollo de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial.
 - c) Brindar la información económica necesaria sobre las actividades económicas de su jurisdicción, en función a la información disponible, a las instancias Distritales, Regional y Nacional.
 - d) Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción, sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
 - e) Participar en los procesos de elaboración de Presupuestos Participativo Distrital y Provincial, así como en el Concejo de Coordinación Local correspondiente.
 - f) Promover el desarrollo turístico.
 - g) Celebrar convenios institucionales con entidades públicas y privadas para la ejecución o satisfacción de los servicios públicos delegados.
 - h) Crear, asociarse, cooperar y coordinar con organizaciones públicas o privadas que tengan como finalidad la satisfacción de los servicios públicos delegados.

9. EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

La Municipalidad del Centro Poblado en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejerce las siguientes funciones delegadas

- a) Apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad, mediante la organización de los productores.
- b) Normar, coordinar y fomentar el control y cumplimiento de las medidas de salubridad, higiene y ordenamiento de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas en concordancia con las normas provinciales y distritales.
- c) Administrar mercados.
- d) Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales y profesionales.
- e) Realizar el control de pesas y medidas de los productos, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- f) Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas emitidas por las Municipalidad Provincial y/o Distrital.
- g) Regular y controlar el comercio ambulatorio de acuerdo a las normas, establecidas por la Municipalidad Provincial y/o Distrital.
- h) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos y locales similares para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.
- i) Regular, normar y coordinar con la provincia y/o distrito las clausuras a los establecimientos comerciales, industriales y profesionales que no cuenten con sus respectivas licencias municipales y/o que contravengan normas nacionales, provinciales o distritales en el desarrollo de sus respectivos giros.
- j) Regular y promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios, artesanales, e innovación Promover la construcción equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.
- k) Las demás que resulten compatibles con su naturaleza y se encuentran establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades o le sean delegadas expresamente por la Municipalidad Provincial y/o Distrital.

10. MATERIA DE REGISTRO CIVIL



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"



- a) Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, conforme a Ley, en caso se requiera.
- b) Gestionar ante la RENIEC, el registro en línea de los recién nacidos.

EN MATERIA DE CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES:

- a) Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.
- b) Construir, equipar y mantener los parques y jardines.
- c) Gestionar, con la Provincia y el Distrito la realización de plantaciones y arborización que permite cuidar el ecosistema.
- d) Administrar viveros municipales y promover la reforestación.
- e) Gestionar, con la Provincia y el Distrito el mejoramiento y fortalecimiento de servicio de recojo de basura y limpieza pública.



ARTÍCULO 8º.- ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICO TRIBUTARIAS.

Las Atribuciones Administrativas y Económico – Tributarias, son las que se refieren a la competencia de legada cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrá ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

- a) Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas.
- b) Recaudar el pago de Arbitrios Municipales por limpieza pública, parques y jardines, seguridad ciudadana.
- c) Recaudar las tasas por el uso de las vías públicas y similares
- d) Recaudar pagos por derechos de entierro en cementerios y servicios funerarios.
- e) Recaudar pagos por derechos de otorgamiento de licencias de las competencias delegadas.
- f) Recaudar pagos por extracción de materiales no metálicos (agregados de cantera y riveras de ríos)
- g) Recaudar por certificado de posesión.
- h) Derechos por instalación de campamentos temporales o permanentes.
- i) Derechos por espectáculos públicos no deportivos.
- j) Derechos administrativos en general (multas, servicios de fotocopias, etc.)

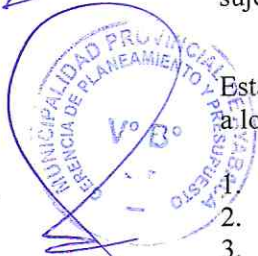
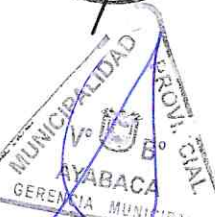
ARTÍCULO 9º. – ESTABLECIMIENTO DE TASAS O ARBITRIOS

El establecimiento de tasas, arbitrios y contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el D. Leg. 776 Ley de Tributación Municipal, los que serán propuestos a la Municipalidad Distrital para su aprobación sujetándose a la ratificación de la Municipalidad Provincial.

ARTÍCULO 10º. - INSTRUMENTOS LEGALES

Establecer que la Municipalidad de Centro Poblado de Ania, en su funcionamiento se registrarán conforme a los instrumentos Legales y Normativa siguiente:

1. Constitución Política del Estado
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
4. Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados y sus modificatorias.
5. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (D.S N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General)
6. Directivas aprobadas por la Municipalidad Distrital o Municipalidad Provincial que regulen lo relacionado a las transferencias económicas y otros afines.
7. Normas y directivas de tesorería, presupuestos y demás sistemas administrativos que sean de aplicación a la Municipalidad de Centro Poblado.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

ARTÍCULO 11°. – DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ANIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS LOCALES DELEGADOS.

Son recursos de la Municipalidad de Centro Poblado de Ania:

- La asignación mensual que entrega la Municipalidad Provincial de Ayabaca equivalente a la misma cuantía mínima de un (1/2) o de cincuenta por ciento (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), conforme al artículo 133° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad y su modificatoria, que puede ser mayor en uso de la autonomía económica y administrativa de gobierno local y/o evaluación del cumplimiento de las funciones delegadas y proporción de la Población de Ayabaca, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.
- Los ingresos de arbitrios por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
- Los ingresos por aplicación de otras tasas: licencias, derechos y/o rentas – ingresos por venta de bienes o Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Ayabaca, en condición de entidad delegante, tal como dispone el Art. 133 de la Ley 27972, modificada por la Ley 31079.
- Otros recursos que gestiona directa o indirectamente a través de convenios, donaciones, actividades, etc., con la Municipalidad Distrital de Ayabaca.

ARTÍCULO 12°. – DIETAS

La Municipalidad Provincial de Ayabaca transfiere los recursos para el pago de la DIETA MENSUAL al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de ANIA ascendente a la fijada para los regidores distritales, en cumplimiento al artículo 131° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 31079.

ARTÍCULO 13°. – DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Para la rendición de cuentas, la Municipalidad de Centro Poblado de Ania, se sujetaría a lo siguiente:

- Deberá rendir cuenta de los recursos recibidos, en forma mensual y de manera documentada a la Municipalidad Provincial de Ayabaca, según corresponda, bajo responsabilidad de su alcalde.
- La rendición de cuentas del mes correspondiente, es condición previa para la entrega de recursos del mes siguiente.
- Deberá consignar en los comprobantes de pago el nombre y número de RUC de la municipalidad, según la naturaleza y la finalidad de los gastos efectuados.
- Cuando las adquisiciones se hagan en zonas rurales en las cuales no se expide comprobantes de pago, dicho documento deberá ser sustituido por una declaración jurada escrita por el alcalde, quien será responsable de la veracidad de la información, por el monto determinado en la correspondiente directiva.
- Una vez presentada dicha rendición por mesa de partes de la Municipalidad, la Entidad se encuentra obligada a transferir los recursos señalados en el artículo anterior, con el solo cargo de presentación.
- En caso la rendición de cuentas presentada, presente observaciones, se le otorgará un plazo de 05 días adicionales a la Municipalidad del Centro Poblado a fin de que cumpla con subsanar la misma. Si dicha subsanación no es subsanada dentro del mes, la misma conllevará a la suspensión de la transferencia de recurso del mes siguiente.
- El incumplimiento de informar y de realizar la Rendición de Cuentas dará también lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la Municipalidad Provincial, no pudiendo ser materia de reclamo por devengados las transferencias de meses anteriores.

ARTÍCULO 14°. – RECONOCER, de conformidad a la Ley N° 31079 al Concejo Municipal Transitorio de la Municipalidad del Centro Poblado de Ania, del Distrito de Ayabaca, Provincia de





Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Capital Arqueológica de la Región Piura”

Ayabaca, Departamento de Piura, con vigencia a partir del 09 de abril del año 2024 al 31 de diciembre del 2026, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
	ALCALDE	
	1er Regidor	
	2do Regidor	
	3er Regidor	
	4to Regidor	
	5to Regidor	

ARTÍCULO 15°. – SOBRE LA FECHA DE ELECCIONES Y CONVOCATORIA

La fecha de elecciones se realizará el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la Ley N° 28440 y su modificatoria.

El alcalde provincial convocará a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 16°. - El Alcalde y Regidores representantes del Centro Poblado de Ania, serán elegidos de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 28440 y sus modificaciones establecidas en la Ley 31079, Ley que modifica la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la ley 30937, y la ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - En la relación a la vigencia del mandato de las Autoridades Municipales de Centros Poblados, estas se adecuarán a lo establecido por la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley 28440, ley de elecciones de alcalde y regidores de municipalidades de centros poblados, así como las demás normas pertinentes vigentes, en caso de situación de conflicto social, el Concejo Municipal Provincial, intervendrá en el marco de la Constitución Política del Estado, las normas pertinentes y conforme a sus competencias.

SEGUNDA. – En todo aquello que no esté previsto en la presente Ordenanza, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

TERCERA. – La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a las normas de la materia.

CUARTA. – Deróguese o déjese sin efecto toda Norma Municipal que se oponga o contradiga lo establecido en la Presente Ordenanza.

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DANIEL VANI QUINDE RIVERA
ALCALDE

